



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAESTATALES

**Número del oficio:** DAPE/OP116/2008

“2008, Año de la Educación Integral, con Calidad y Equidad”

**ASUNTO:** Informe de Resultado de la Revisión de la Cuenta Pública Anual del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD), por el ejercicio fiscal 2007.

Mexicali, Baja California, a 18 de diciembre de 2008.

**C. DIP. ANTONIO RICARDO CANO JIMÉNEZ  
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE FISCALIZACIÓN  
DEL GASTO PÚBLICO DEL CONGRESO DEL ESTADO  
P R E S E N T E.-**

Con fundamento en los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, me permito rendir a la Comisión de Fiscalización del Gasto Público que Usted preside, el siguiente

#### **INFORME DE RESULTADO:**

El presente Informe tiene por objeto dar a conocer los resultados de la revisión que fue practicada a la Cuenta Pública del Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD), correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, mismo que contiene la opinión sobre el estado que guardan los ingresos, egresos, el patrimonio y la deuda pública de dicha Entidad, así como los elementos que sirvieron de base para la emisión de la opinión antes mencionada, de acuerdo con los resultados del examen de la información financiera, presupuestal, programática y demás elementos de información que constituyen la Cuenta Pública Anual.

La información mencionada en el párrafo anterior fue proporcionada por la propia Entidad fiscalizada, por lo que nuestra responsabilidad consiste en expresar una opinión sobre la misma, la cual se deriva del análisis del resultado de la gestión y situación financiera, así como del examen que fue realizado principalmente en base a pruebas selectivas, y de acuerdo con las disposiciones legales que regulan el proceso de fiscalización y con las normas y procedimientos de auditoría aplicables al sector gubernamental, las cuales requieren que la revisión sea planeada y realizada de tal



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAESTATALES

**Número del oficio:** DAPE/OP116/2008

. . .2

manera que permita obtener elementos de juicio razonables de que la Cuenta Pública Anual no contiene errores importantes, que está preparada de acuerdo con principios de contabilidad aplicables al sector gubernamental, que se lograron los objetivos y metas de los principales programas de la Entidad, que se aplicaron los recursos en términos de eficiencia y eficacia y que se cumplieron las disposiciones legales aplicables a las actividades de la Entidad, por lo que esta opinión se emite conforme a bases razonables que la sustentan debidamente.

Es de señalar que, durante el ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, fungió como Director General de la Entidad el C. Dr. José Guadalupe Bustamante Moreno.

## A N T E C E D E N T E S

Mediante oficio número 3197 de fecha 31 de marzo de 2008, el C.P. Héctor Tomás Lara Hormachea, en su carácter de Director de Organización, Programación y Presupuesto de la Entidad, presentó ante el Congreso del Estado la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, en cumplimiento al Artículo 9 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, la cual fue remitida al Órgano de Fiscalización Superior por la Comisión de Fiscalización del Gasto Público mediante oficio número XIX/CFGP/746/2008, de fecha 7 de abril de 2008.

Con fecha 16 de enero de 2008, mediante oficio número DAPE/11/2008, el Órgano de Fiscalización Superior notificó al Titular de la Entidad, del inicio de la fiscalización de la Cuenta Pública Anual correspondiente al ejercicio fiscal 2007, para dar cumplimiento a lo dispuesto en los Artículos 22, Párrafo Tercero; 27, Fracción XII; y 37 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como en los Artículos 3, 8, 16, 17 y 23 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California.



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAESTATALES

**Número del oficio:** DAPE/OP116/2008

. . .3

Como resultado de la fiscalización de las Cuentas Públicas de Ingresos, Egresos, Patrimonio y Deuda Pública de la Entidad, el Órgano de Fiscalización Superior formuló observaciones, las cuales le fueron notificadas a la Entidad mediante oficios números DAPP/873/2008, DAOP/1102/2008 y DAPE/1131/2008 de fechas 29 de julio, 6 y 21 de octubre de 2008, respectivamente, mismas que fueron atendidas a través de oficios números 10120 y 14194 de fechas 25 de agosto y 11 de noviembre de 2008, respectivamente, remitidos al Órgano de Fiscalización Superior, por el C. Dr. José Guadalupe Bustamante Moreno, en su carácter de Director General de la Entidad; y a través de oficio número 14394 del 13 de noviembre de 2008, remitido al Órgano de Fiscalización Superior, por el C.P. Héctor Tomás Lara Hormachea, en su carácter de Director de Organización y Presupuesto de la Entidad.

En atención a las observaciones notificadas y, en cumplimiento del Artículo 17, Fracción XXI, de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, mediante oficios números DAPP/1006/2008, DAPE/1288/2008 y DAOP/1293/2008, de fechas 10 de septiembre, 19 y 24 de noviembre de 2008, respectivamente, se requirió la presencia del Titular o de representantes de la Entidad en las instalaciones del Órgano de Fiscalización Superior, habiendo comparecido el día 17 de septiembre de 2008, los CC. C.P. Héctor Tomás Lara Hormachea, C.P. Cecilia Edith Márquez Soto, Dra. María del Carmen Floriano Ramírez, Dra. María Guadalupe Félix Herrera, Dr. José Alfredo Cubillas Araiza y Dr. Juan Andrade de la Rosa, en su carácter de Director de Organización y Presupuesto, Jefe del Departamento de Programación y Presupuesto, Jefe del Departamento de Salud Reproductiva, Jefe del Departamento de Medicina Preventiva, Jefe del Departamento de Vinculación y Jefe del Departamento de Enseñanza e Investigación de la Entidad fiscalizada, respectivamente; el día 26 de noviembre de 2008, comparecieron los CC. C.P. Héctor Tomás Lara Hormachea y C.P. Luz María Macías Espinoza, en su carácter de Director de Organización y Presupuesto y Jefe del Departamento de Contabilidad y Finanzas; así mismo el día 27 de noviembre de 2008, comparecieron los CC. Ing. Ángel Enrique



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAESTATALES

**Número del oficio:** DAPE/OP116/2008

. . .4

Águila Rivera y el Arq. José Andrés Valenzuela Robles, en su carácter de Jefe del Departamento de Conservación y Mantenimiento y Supervisor de Obra, respectivamente, para el esclarecimiento de los hechos u omisiones derivadas de la revisión de la Cuenta Pública Anual por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.

Así mismo, se hace constar que durante el ejercicio fiscal de 2007, la Entidad no realizó operación alguna de Deuda Pública, por lo que el presente Informe no contiene opinión sobre el particular.

En base a lo anteriormente expuesto y, en ejercicio de las facultades que me confieren los Artículos 35, 36, 37, 38, 39, 40 y demás relativos aplicables de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, tengo a bien emitir la siguiente

#### O P I N I Ó N:

- I. **Es procedente otorgar la aprobación de las Cuentas Públicas de Ingresos y Egresos al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007.**
- II. **No procede otorgar la aprobación de la Cuenta Pública de Patrimonio al Instituto de Servicios de Salud Pública del Estado de Baja California (ISESALUD), por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2007, por la siguiente observación:**
  1. De la revisión a la cuenta de Inventario de Medicamentos e Insumos Médicos, resultaron las siguientes observaciones:
    - a) En registros contables el saldo en la cuenta de Inventarios de Medicamentos e Insumos Médicos al 31 de diciembre de 2007 es de \$ 91'008,035, sin embargo el inventario físico final del almacén y unidades médicas ascendió a \$ 51'818,913, existiendo una diferencia de más en los registros contables con relación al inventario físico de \$ 39'189,122, la cual se encuentra en proceso de aclaración, desconociéndose de dicha

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAESTATALES

**Número del oficio:** DAPE/OP116/2008

. . .5

diferencia los efectos que pudieran resultar en la información financiera de la Entidad al llevar a cabo la conciliación y depuración correspondientes. Cabe señalar que la Entidad efectuó correcciones en el ejercicio 2008 por un importe de \$ 10'452,106, sin embargo no fue aclarada la diferencia existente al cierre del ejercicio fiscal 2007.

- b) Durante el ejercicio la Entidad efectuó ajustes contables a la cuenta de Inventarios, consistentes en aumentos y disminuciones en Medicamentos e Insumos Médicos, los cuales fueron aplicados a Ingresos y al Costo de Operación por \$ 9'033,200 y \$ 2'225,300 respectivamente, de los cuales \$ 6'558,425 relativos a ingresos y \$ 1'970,543 del costo de operación no se sustentan debidamente. Dichos ajustes corresponden a adquisiciones y consumo de medicamentos e insumos médicos efectuados en ejercicios anteriores, por lo que se debió afectar el resultado en el año en que se les dio entrada o salida al almacén.
- c) Así mismo, al analizar el inventario físico de medicamentos e insumos médicos, practicado los días 3 y 4 de diciembre de 2007, con el Sistema de Control de Inventarios de la Entidad (Kárdex) a esa misma fecha, se encontró que durante el ejercicio se ajustaron en el Sistema de Control de Inventarios, diferencias de más y de menos por \$ 402,627 y \$ 21,769 respectivamente, sin haber proporcionado sustento documental que las justifique; así mismo con motivo del levantamiento físico de inventarios al cierre del ejercicio, la Entidad identificó sobrantes y faltantes de medicamentos e insumos médicos en el mencionado Sistema de Control de Inventarios (Kárdex), por \$ 78,506 y \$ 152,937 respectivamente, y de igual manera, no se proporcionó documentación que sustente dichas diferencias.



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAESTATALES

**Número del oficio:** DAPE/OP116/2008

. . .6

**III. Como resultado de la revisión, se derivaron las siguientes salvedades que no afectan la Cuenta Pública Anual de la Entidad:**

1. Durante el ejercicio la "Dirección de Regulación y Fomento Sanitario" de la Entidad efectuó visitas de inspección a establecimientos sujetos a regulación sanitaria, con diversos giros comerciales, las cuales dieron origen a la aplicación de sanciones económicas por diversas infracciones a la Ley General de Salud y sus Reglamentos, y en algunos casos fueron cobradas por montos menores a los establecidos en los ordenamientos legales citados, por un importe de \$ 11'409,629, argumentando la Entidad que las sanciones que aplica, las considera como una medida de carácter preventivo.

Así mismo, durante el ejercicio la Entidad efectuó cobros por la expedición de permisos para incineraciones y traslado nacional de cuerpos en la Jurisdicción No. II de Tijuana, por la cantidad de \$ 3'371,395, sin estar contemplados dichos cobros en disposición legal, no obstante de encontrarse en proceso de análisis por parte de la Entidad, para determinar lo procedente sobre este cobro de Derechos.

2. La Entidad pagó con fecha 30 de enero de 2007, la cantidad de \$ 314,031 por concepto de actualización y recargos, sobre el pago efectuado en forma extemporánea del Impuesto Sobre la Renta retenido por salarios y por servicios profesionales correspondientes al mes de diciembre de 2006, el cual representa un gasto no justificado ni propio de la Entidad, contraponiéndose además a lo establecido en el Artículo 37 de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California.



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAESTATALES

**Número del oficio:** DAPE/OP116/2008

. . .7

3. La Entidad otorgó servicios médicos a través de las distintas unidades médicas en el Estado a población abierta no afiliada al "Seguro Popular", durante los meses de octubre, noviembre y diciembre de 2007, por un importe de \$ 6'618,707, los cuales fueron transferidos a Gobierno del Estado sin ser reconocidos como cuenta por cobrar y sin haber sido restituidos durante el ejercicio por el Ejecutivo del Estado a través del Régimen de Protección Social en Salud de Baja California (REPSS), consecuentemente, no se encuentran revelados en la información financiera.
4. La Entidad incumplió con los Artículos 41 y 43, Fracción I último párrafo de la Ley de Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Baja California y con los Artículos 55 y 61, fracción II, de la Ley de las Entidades Paraestatales del Estado de Baja California, toda vez que no se solicitó ni se obtuvo con oportunidad las autorizaciones correspondientes para ejercer la octava modificación presupuestal del ejercicio consistente en ampliaciones por \$ 63'609,556 y transferencias por \$ 13'572,283 mismas que fueron aprobadas tanto por su Junta de Gobierno como por el Ejecutivo del Estado hasta el 31 de marzo de 2008.

Cabe señalar que la ampliación citada por un monto de \$ 63'609,556 corresponde principalmente a la Aportación Solidaria Estatal que afectó la partida presupuestal denominada 43236 Apoyo en Servicios de Salud por \$ 62'987,705 que deriva del Convenio de Coordinación entre el Ejecutivo del Estado e ISESALUD, formalizado el 28 de diciembre de mismo año, lo cual imposibilitó que se obtuviera en tiempo la autorización correspondiente; así mismo dicha transferencia presupuestal por \$ 13'572,283, se realizó para darle disponibilidad presupuestal principalmente a las partidas de gasto del grupo 10000 de Servicios Personales.

**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAESTATALES

**Número del oficio:** DAPE/OP116/2008

. . .8

Así mismo, dicha cifra por \$ 62'987,705, se registró en el gasto contable a través de la cuenta "Ayudas, Subsidios y Transferencias Gobierno del Estado", debiéndose reconocer en la cuenta de Obra en Proceso.

5. La Entidad presenta al cierre del ejercicio saldos contables en las distintas cuentas de registro de bienes muebles por \$ 203'307,835, que al ser comparados con el reporte denominado "Consolidado de Bienes Adscritos" por la cantidad de \$ 203'179,961, resulta una diferencia de \$ 127,824; sin embargo, no obstante que ésta diferencia resulta no relevante, incluye diferencias de más en registros contables principalmente en la cuenta de Aparatos y Equipo Médico Quirúrgico por \$ 26'997,158 y de menos en registros contables principalmente en las cuentas de Aparatos Científicos y de Laboratorio por \$ 14'506,279 y Mobiliario y Equipo por \$ 10'144,684, sobre lo cual, resulta necesario el análisis y depuración de las diferencias mencionadas, a efecto de que se presenten saldos correctos por tipo de equipo.
6. La Entidad presenta al cierre del ejercicio en sus registros contables, saldo proveniente del ejercicio fiscal 2006 en la cuenta de Obra en Proceso por \$ 22'296,336, el cual corresponde a las aportaciones efectuadas al Fideicomiso de Administración e Inversión para la construcción del Hospital General de Playas de Rosarito, B.C., sin embargo las aportaciones debieron registrarse en gastos. Cabe señalar que dicho saldo fue corregido en enero de 2008, afectándose la cuenta de Resultado de Ejercicios Anteriores.
7. La Entidad no ha concluido con los trabajos de regularización de la propiedad o uso en su caso, de 82 bienes inmuebles consistentes en predios y construcciones, en los cuales se encuentran operando Unidades Médicas y Centros de Salud, ubicados en diferentes lugares en el Estado; cabe señalar que estos bienes inmuebles se encuentran registrados contablemente en Cuentas de Orden en la información financiera de la Entidad.



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAESTATALES

**Número del oficio:** DAPE/OP116/2008

. . .9

8. En la obra "Construcción del Hospital Integral Florido Morita (1era etapa) 6 camas", ubicada en el Municipio de Tijuana, B.C., al amparo del contrato No. ISESALUD-BC-CM-H.I. FLORIDO MORITA-023-2007, con la empresa "Constructora SAWAM, S.A. DE C.V.", mediante convenio adicional No. 1, la Entidad autorizó indebidamente los conceptos extraordinarios OE-090, OE-91 y OE-92, consistentes en castillos ahogados en celdas de muro de block de 20 cms. de espesor y acero de refuerzo No. 3 colocado en intersecciones de diversos elementos estructurales, los cuales fueron considerados y pagados en las estimaciones Nos. 5 y 7 por un monto total de \$ 109,722, sin embargo no fueron considerados por el contratista en su propuesta de concurso, debido a su inobservancia a los planos estructurales con clave A401 y S103 del proyecto ejecutivo, en el cual se indican claramente los detalles señalados.

Cabe señalar que la Entidad requirió al contratista la devolución del monto observado mediante oficio No. 15230 de fecha 28 de noviembre del 2008, sin que a la fecha se tenga evidencia de haberse realizado el reintegro correspondiente.

Además, con fechas 3 y 4 de junio del 2008 se realizaron inspecciones de obra, verificando mediante levantamiento físico las cantidades de obra estimadas contra las ejecutadas, detectándose una diferencia principalmente en los conceptos de firme de concreto, losa de semivigüeta, luminarias fluorescentes y centros de carga, generándose un pago indebido al contratista por un monto de \$ 92,520, de lo cual la Entidad no dio respuesta al punto observado.

La Entidad se encuentra sujeta a diversos juicios de carácter laboral derivados del curso normal de sus operaciones, de los cuales no es factible su cuantificación, existiendo situación de contingencia respecto del efecto económico que se derive de una posible resolución desfavorable para la Entidad, de acuerdo a lo que determine la autoridad correspondiente.



**Dependencia:** ÓRGANO DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

**Sección:** AUDITORÍA A PARAESTATALES

**Número del oficio:** DAPE/OP116/2008

. . .10

Así mismo, en cumplimiento del Artículo 44 de la Ley de Fiscalización Superior para el Estado de Baja California, considero que las observaciones y salvedades anteriormente señaladas deben hacerse del conocimiento de la Dirección de Control y Evaluación Gubernamental del Ejecutivo del Estado, con el propósito de que se dicten las medidas correctivas conducentes.

**A T E N T A M E N T E.**  
**AUDITOR SUPERIOR DE FISCALIZACIÓN**  
**DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

**DR. VÍCTOR ADÁN LÓPEZ CAMACHO.**

C.c.p. Archivo.  
VALC/MABR/JMP/JALM/mayra\*